



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 21 de mayo de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha veintiuno de mayo de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 121-2025-CU.- CALLAO, 21 DE MAYO DE 2025.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 21 de mayo de 2025, tratado el punto de agenda 14. AUTORIZACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE FIRMA PARA ADENDA N° 02 DEL CONVENIO N° 001-2021-CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que “*Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes*”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.14 establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, celebrar convenios con Universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales y no gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad;

Que, asimismo, en el artículo 396 del Estatuto de la Universidad, señala que la universidad establece relaciones mediante convenios con Embajadas, Asociaciones Culturales, Centros Científicos, Colegios Profesionales, gobiernos regionales y locales, ONGs, instituciones públicas y privadas, y otros, para el cumplimiento de sus fines y objetivos;

Que, la Directiva N° 001-2023-R “Directiva para la Gestión de Convenios en la Universidad Nacional del Callao”, aprobada por Resolución N° 047-2023-R del 31 de enero de 2023, establece las disposiciones para la gestión de los convenios donde la Universidad Nacional del Callao forme parte frente a entidades de la Administración Pública, empresas del Estado, entidades privadas, y/o cualquier otra debidamente constituida en el ámbito nacional; así como la gestión la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de estos convenios;

Que, el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales mediante Oficio N° 162-2025-OCRI-UNAC del 4 de marzo de 2025 (Expediente N° 2103257), remitió la propuesta de Adenda N° 2 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2021 entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Nacional del Callao, el cual tiene como objeto renovar el citado convenio, para lo cual ambas partes convienen en ampliar el plazo de vigencia por dos (2) años la que regirá desde el 3 de junio de 2025 hasta el 3 de junio de 2027 con opción a renovación debiendo para ello suscribir la adenda correspondiente,





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

para lo cual las partes se obligan a notificar su intención previamente con una anticipación no menor a 30 días calendario antes de la fecha de vencimiento de la ampliación del plazo del convenio;

Que, el Vicerrector Académico mediante Oficio N° 00268-2025-VRA/UNAC del 18 de marzo de 2025, remitió el Informe Académico N° 016-2025-DAA-VRA/UNAC del 14 de marzo de 2025, de la Dirección de Asuntos Académicos, en el cual se concluyó: “(...) es **PROCEDENTE renovar la ADENDA N° 02 del CONVENIO MARCO N° 001-2021-GORE-UNAC ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** y prorrogar su vigencia hasta el 03 de junio de 2027”; asimismo, recomendó lo siguiente: “Se recomienda la Firma de la ADENDA N° 02 del CONVENIO MARCO N° 001-2021-GORE-UNAC ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO y prorrogar su vigencia hasta el 03 de junio de 2027.”;

Que, el Vicerrector de Investigación mediante Oficio N° 423-2025-VRI-UNAC del 26 de marzo de 2025, remitió el Oficio N° 0355-2025-II-VRI e Informe N° 010-2025-UGI-II-VRI del 25 de marzo de 2025, del Instituto de Investigación y de la Unidad de Gestión de Investigación, en los cuales se concluye en lo siguiente: “En base a lo detallado en la propuesta, y los compromisos asumidos por ambas partes, este acuerdo favorece la colaboración entre las instituciones involucradas; favoreciendo las oportunidades académicas para nuestros estudiantes, fomentando la investigación y acceso en otras áreas de interés académico.”; asimismo, se recomendó que es “**PROCEDENTE, la firma de la ADENDA N° 02 del CONVENIO MARCO N° 001-2021-GORE-UNAC ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO.**”;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N° 1344-2025-OPP del 22 de abril de 2025, informó que “(...) se otorga **OPINION FAVORABLE** en marco a nuestra competencia, a la **ADENDA N° 002 DEL CONVENIO MARCO N° 001-2021 DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, en razón a que cumple con los objetivos estratégicos institucionales de la Universidad Nacional del Callao, y por encontrarse alineados al **PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2024-2030** de la Universidad Nacional del Callao - Objetivo Estratégico Institucional 04, Modernizar la Gestión Institucional en la UNAC y la Acción Estratégica Institucional 04.01, Programa de gestión de convenios interinstitucionales fortalecido para la comunidad universitaria, aprobado mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 338-2023-CU”;

Que, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales en el Informe Técnico N° 023-2025-OCRI-UNAC del 24 de abril de 2025, recomendó: “La suscripción de la **ADENDA N° 02 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – CONVENIO N° 001-2021**. En cumplimiento a la **DIRECTIVA PARA LA GESTION DE CONVENIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, según Resolución Rectoral N° 047-2023-R del 31 de enero del 2023. La Oficina de Cooperación de Relaciones Internacionales: da su conformidad a la **ADENDA N° 02 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – CONVENIO N° 001-2021**, respecto a las funciones que le compete. (...)”;

Que, asimismo, obra en autos el Oficio N° 291-2025-OCRI-UNAC del 7 de mayo de 2025, al cual el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, adjuntó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Nacional del Callao - Convenio N° 001-2021 suscrito el 3 de junio de 2021; también obra en autos la Adenda N° 01 al citado convenio suscrito el 31 de mayo de 2023;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 220-2025-OAJ-UNAC del 12 de mayo de 2025, señaló en su numeral 3.1, lo siguiente: “La **ADENDA N° 02 al CONVENIO N° 001-2021 – CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, cumple con los informes técnicos establecidos en la **DIRECTIVA N° 001-2023-R - DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**”; por lo que recomendó que se eleven los actuados al Consejo Universitario para



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

su consideración, conforme a lo dispuesto en el numeral 109.14 del artículo 109 del Estatuto de la Universidad;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario del 21 de mayo de 2025, tratado el punto de agenda “14. AUTORIZACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE FIRMA PARA ADENDA N° 02 AL CONVENIO N° 001-2021-CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”, los señores consejeros acordaron autorizar a la Rectora la suscripción de la Adenda N° 2 al Convenio N° 001-2021 - Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Nacional del Callao;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado, expuesto y argumentado en el Oficio N° 162-2025-OCRI-UNAC; Oficio N° 00268-2025-VRA/UNAC; Informe Académico N° 016-2025-DAA-VRA/UNAC; Oficio N° 423-2025-VRI-UNAC; Oficio N° 0355-2025-II-VRI; Informe N° 010-2025-UGI-II-VRI; Oficio N° 1344-2025-OPP; Informe Técnico N° 023-2025-OCRI-UNAC; Oficio N° 291-2025-OCRI-UNAC; Informe Legal N° 220-2025-OAJ-UNAC, Acuerdo de Consejo Universitario en sesión extraordinaria del 21 de mayo de 2025 y demás documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 121, numeral 121.2 del Estatuto de la Universidad, concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.1 de la Ley Universitaria;

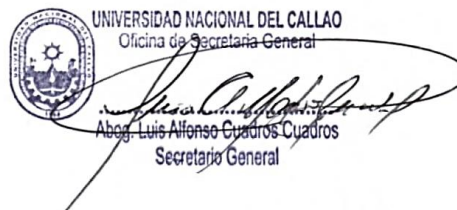
RESUELVE:

- 1º **AUTORIZAR** a la Rectora la suscripción de la **ADENDA N° 2** al **CONVENIO N° 001-2021 – CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.